

R-DCA-0561-2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las quince horas del trece de junio del dos mil dieciocho.-----

Recurso de apelación interpuesto por la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES Y ASESORES INTERNACIONALES (ACAI)** en contra del acto de adjudicación del **PROCEDIMIENTO 2018PP-000005-0016100001**, promovida por el **FIDEICOMISO FONATT-JADGME BANCO DE COSTA RICA**, para la contratación de “Una empresa o equipo consultor para la capacitación a funcionarios y funcionarias públicas”, recaído en la empresa **LA MAGA COMUNICACIONES S. A.** por un monto de **¢77.200.000,00** (setenta y siete millones doscientos.-----

RESULTANDO

I. Que mediante escrito presentado a las quince horas con treinta y seis minutos del treinta de mayo dos mil dieciocho a ante esta Contraloría General, la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI), interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida Licitación Pública No. 2018PP-000005-0016100001.-----

II. Que mediante auto de las quince horas con veintiún minutos del cinco de junio de dos mil dieciocho, esta División de Contratación Administrativa requirió a la Administración la presentación del expediente administrativo del concurso, lo cual fue atendido mediante oficio ST-CONATT-0192-06-2018 del 08 de junio de 2018, recibido en esta Contraloría General en esa misma fecha, indicándose que el expediente de la contratación es electrónico y se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).-----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS. Con vista en el expediente administrativo electrónico existente en el Sistema de Compras Públicas SICOP a partir de lo indicado por la Administración en su oficio ST-CONATT-0192-06-2018 del 08 de junio de 2018 (ver folio 63 del expediente de apelación), se tiene por probados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Administración del Fideicomiso FONATT-JADGME-BCR, promovió la Licitación Pública No. 2018PP-000005-0016100001, para lo cual realizó la siguientes acciones: **a)** La Administración realizó la invitación a participar en el concurso mediante publicación en la plataforma de SICOP el día 23 de abril de 2017 a las 14:30 horas, definiendo la apertura de las ofertas para las 14:35 horas del

09 de mayo de 2018 (ver sección Detalles del concurso. Punto 1. Información general, campos “Fecha/hora de publicación” y “Fecha/hora de apertura de ofertas” en la plataforma SICOP https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=20180400991&cartelSeq=00&isPopup=Y&currSeq=00). **b)** De conformidad con la Apertura de Ofertas, fueron recibidas siete ofertas: Oferta No. 1: Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACADI); Oferta No. 2: Asesorías Creativas en Desarrollo Integral ACDI S. A.; Oferta No. 3: Lilliana Vargas Acuña; Oferta No. 4: La Maga Comunicaciones S. A.; Oferta No. 5: FLACSO Sede Académica Costa Rica; Oferta No. 6: Hospicio de Huérfanos de Cartago/ COVAO y Oferta No. 7: Culturas de Centroamérica CUDECA Sociedad Civil (ver Sección Resultado de la apertura en plataforma de compras públicas electrónicas SICOP en la dirección https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20180400991&cartelSeq=00&cartelCate=1 **c)** La oferta de la empresa adjudicataria La Maga Comunicaciones S. A., presentó un precio total de ¢77.200.000,00 (setenta y siete millones doscientos mil colones exactos) (ver página 4 del documento Oferta_FONATT JADGME_BCR_ visible en la Sección Detalle documentos adjuntos a la oferta// Documento **No 1// Nombre del documento** La Maga Comunicaciones S. A.// **Archivo adjunto** La Maga Comunicaciones S. A. zip en la plataforma SICOP en la dirección https://www.sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP_OPJ_EXA222.jsp?bidDocUnikey=D20170924231333322015063164139650&releaseYn=N&cartelNo=20170701097&cartelSeq=00).-----

2) Que respecto al acto de adjudicación se tiene por probado que: **a)** La Administración indicó en la Plataforma SICOP lo siguiente: **“Información del adjudicatario// Adjudicatario LA MAGA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA// Identificación del adjudicatario 3101695815// Encargado MARITZA TATIANA SALGADO SILVA”** (ver Sección Acto de adjudicación en la plataforma de compras públicas electrónicas SICOP en la dirección web https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ623.jsp?cartelNo=20180400991&cartelSeq=00&adjuSeqno=336591-&isPopUp=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F).-----

b) La publicación del acuerdo de adjudicación se dio en SICOP mediante Acto de Adjudicación que indica: **“Anuncio//Información general// Número de procedimiento 20187PP-000005-0016000001// Número de SICOP 20180400991-00-1 Bienes/Servicios// Nombre de la institución FIDEICOMISO FONATT JADGME-BCR// Descripción del procedimiento Contratación de empresa o equipo consultor para capacitación a funcionarios y funcionarias**

públicas// Tipo de procedimiento PROCEDIMIENTO POR PRINCIPIO// Información del acto de adjudicación// Estado de adjudicación Adjudicado en firme// Fecha/hora de la publicación 23/05/2018 15:33// Fecha/hora de adjudicación en firme 31/05/2018 11:55// Contenido del anuncio Se comunica resultado de adjudicación.// Adjudicatario LA MAGA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA// Nombre del presentador MARITZA TATIANA SALGADO SILVA” (ver Sección Acto de Adjudicación en la plataforma de compras SICOP en la dirección https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ610.jsp?cartelNo=20180400991&cartelSeq=00&cartelCate=1). 3) Que el apelante presentó escrito original de apelación ante esta Contraloría General a las quince horas con treinta y seis minutos del pasado 30 de mayo de 2018 (ver folio 01 del expediente de apelación).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. a) Sobre la competencia en razón de la cuantía de la contratación. En relación con la impugnación en materia de fideicomisos, este órgano contralor ha venido reconociendo que siendo que se trata de un patrimonio autónomo debe considerarse su propio presupuesto de compras de bienes y servicios; sobre lo que puede verse la resolución R-DCA-810-2014 de las quince horas con siete minutos del trece de noviembre de dos mil catorce, en la cual se dispuso lo siguiente: “se procede a rectificar expresamente lo señalado en el oficio No. 01694 (DCA-0391) del veintidós de febrero del dos mil doce, en el sentido de que en la determinación de la competencia de esta Contraloría General para el conocimiento de los recursos de objeción y apelación de los concursos promovidos por el Fideicomiso, prevalecerá la aplicación de los límites económicos propios del fideicomiso, para la contratación de bienes y servicios no personales que se determine a partir del monto del presupuesto”. Tomando en consideración lo anterior, se torna necesario la determinación del presupuesto promedio 2017-2018 y el respectivo estrato presupuestario que le corresponde al FIDEICOMISO FONATT JADGME/BCR para efectos de respaldar la adquisición de bienes y servicios. De esa forma, con vista en el inciso 8 de los Considerandos de la resolución R-DC-15-2018 de las nueve horas del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho se tiene que: “Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las “Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)// Directriz R-DC-

54-2010”, se tiene que para determinar el promedio presupuestario se utilizará la información contenida en el Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP); de manera que el **presupuesto promedio 2016-2018** que respalda la adquisición de bienes y servicios no personales asciende a 1.294,72 millones de colones, por lo cual le corresponde ubicarse en el **estrato F**. De acuerdo con lo anterior, para las administraciones ubicadas en dicho estrato, los recursos de apelación serán de recibo a partir de actos de adjudicación de ¢74.700.000,00, en adelante, siendo que para el caso concreto, al presentar la oferta adjudicada un precio del ¢77.200.000,00 (ver hecho probado 1 c), esta Contraloría General resulta competente para estudiar el caso en razón del monto. **b) Sobre la extemporaneidad del recurso.** Aplicando nuevamente lo indicado en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa para lo referente a la presentación o no en tiempo del recurso, dicha norma dispone expresamente que en los casos de concursos promovidos de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley como en este caso, los recursos de apelación deberán ser presentados ante esta Contraloría General *“dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación”*; a su vez, el artículo 182 párrafo segundo de su Reglamento señala para concursos como el presente (procedimiento por principios) lo siguiente: *“Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación”*. Por su parte, el artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa indica: *“Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley”*. Para los efectos de esta resolución, se tiene que el Fideicomiso FONATT-JADGME-BCR (Administración encargada del concurso recurrido), se encuentra sometido a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, a partir de la naturaleza pública de sus fondos, según lo establecido en la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) (No. 9095 del 26 de octubre de 2012). Ahora bien, en el caso bajo examen, se tiene que la Administración promovió el Procedimiento por Principios No. 2018PP-000005-0016100001, realizando la invitación a concursar mediante la plataforma de compras públicas electrónica SICOP el día 23 de abril de 2018, estableciendo la apertura el día 09 de mayo del presente año (ver hecho probado 1 a)

con la participación de 7 ofertas, a saber: Oferta No. 1: Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACADI); Oferta No. 2: Asesorías Creativas en Desarrollo Integral ACDI S. A.; Oferta No. 3: Lilliana Vargas Acuña; Oferta No. 4: La Maga Comunicaciones S. A.; Oferta No. 5: FLACSO Sede Académica Costa Rica; Oferta No. 6: Hospicio de Huérfanos de Cartago/ COVAO y Oferta No. 7: Culturas de Centroamérica CUDECA Sociedad Civil (ver hecho probado 1 b). La Administración del Fideicomiso FONATT-JADGME-BCR, decidió adjudicar el concurso en cuestión a la empresa La Maga Comunicaciones S. A. (ver hecho probado 2 a), la cual presentó una oferta por un monto de ¢77.200.000,00 (ver hecho probado 1 c), publicándose el acto de adjudicación mediante la plataforma SICOP el pasado 23 de mayo de 2018 (hecho probado 2 b); a partir de lo anterior, por tratarse en el presente caso de un procedimiento por principios regido por lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, la recurrente contaba con cinco días hábiles para apelar la resolución de adjudicación, por lo cual se tenía como fecha límite para presentar el respectivo recurso ante esta Contraloría General, el miércoles 30 de mayo de 2018, según la contabilización de los cinco días hábiles dispuestos en la normativa legal y reglamentaria. Ahora bien, aun y cuando la apelante presentó escrito original de su recurso en esta Institución el mismo 30 de mayo de 2018, lo hizo a partir de las quince horas con treinta y seis minutos de dicha fecha (ver hecho probado 3), lo cual implica que se entregó fuera del horario hábil de éste órgano contralor, el cual comprende de las 7:30 horas a las 15:30 horas para efectos de la documentación que versa sobre la materia de contratación administrativa, tal y como lo ha establecido el Despacho Contralor mediante resolución No. R-DC-046-2016 de las once horas del dos de junio de dos mil dieciséis (publicada en La Gaceta No. 118 del veinte de junio recién pasado): *“Modificar el artículo 44 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Contraloría de la República, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: Artículo 44.— (...) el horario de trabajo para el personal será de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos. Todo el tiempo comprendido entre esa franja horaria se considera hábil. (...) Rige a partir del primero de julio del dos mil dieciséis”* (lo destacado no es del original). A partir de lo expuesto, el recurso presentado por la apelante, se tiene por recibido efectivamente hasta el día 01 de junio de 2018, momento en el cual ya excedió el plazo de los cinco días hábiles dispuestos por la norma para recurrir el acto de adjudicación de un concurso regido por principios. Con lo dicho, la presentación del recurso original por parte de la apelante ante esta División se encuentra

interpuesto de manera extemporánea, y en consecuencia debe ser declarado inadmisibile conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Así las cosas, procede **rechazar de plano** el recurso por extemporáneo, pues el recurso no ha sido presentado en el plazo legal como lo exige el ordenamiento jurídico.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 182 y 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto por la **ASOCIACIÓN DE CONSULTORES Y ASESORES INTERNACIONALES (ACAI)** en contra del acto de adjudicación del **PROCEDIMIENTO 2018PP-000005-0016100001**, promovida por el **FIDEICOMISO FONATT-JADGME BANCO DE COSTA RICA**, para la contratación de “Una empresa o equipo consultor para la capacitación a funcionarios y funcionarias públicas”, recaído en la empresa **LA MAGA COMUNICACIONES S. A.** por un monto de **¢77.200.000,00** (setenta y siete millones doscientos).-----

NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Estudio y redacción: Juan Manuel Delgado Martén

JMDM/apus
NI: 13852, 13863, 13864, 14742
NN: 08268 (DCA-2170-2018)
G: 2018002073-1

